

renuncia precedida a favor de don Antonio Marin que a mas tiempo
de treinta años que se escrive es visto no puede ser ymperativa a la que aora
se le a hecho don Juan Diego Marin por que atendiendo al transcurso
de tantos años como tiene la de don Antonio el salir este don Juan
de presente es evidente verdad ^{on} hecha a demulacion en la que dize
Existencia legal por haver perdido don Antonio per nom usum
el derecho que podia tener sin que pudiese sufragarle el Regaro que
se le hizo por la Camara de haver de pagar el derecho de media anata
por ser oficio unculado; pues si hubiera tenido voluntad de ser Mex.
hubiera benido en el discurso de mas de treinta años que obró o
la renuncia y de no haber practicado diligencia alguna es claro
desvio del animo que tenia de ser Mex. por lo que don Juan Diego
Marin usando de su dno y siguiendo la orden de su Mag. que
Dios lo ayude de que se urban los oficios se hizo la renuncia por
lo que deve ser subsistente y en el caso de o paxerse a algun a duda
donde se deve a clarar es en la Camara de Castilla que en su
Real y supremo tribunal es su ynter. en haver el devido Mexico
contra don Forman. original que tiene hecha y pedida y demas Docu
mentos pertenecientes a su persona. Sin que por la Ciudad y sus ca
pitulares se le pueda poner sobre alguno en la impueta y demas
partes que sean necesarias para obtener de su Mag. el titulo de Mex.
y en el caso que se objete algun Regaro, pide se le p. testimonio
condecoracion y Charidad de lo que fuere y con nombre de los Ca
ualleros Capitulares sin embargo de no ser correspondiente ni re
gular que del tiempo de haberse alguna don Forman. se deson
da esta ni se le ponga sobre, pues solo quando viene laedula
de don Forman es quando se dize el de juro y sobre que se detener
el presentamiento y como antes; por lo que pide a la Real Justicia se
le entregue la don Formacion referida escrivada con rra. del
Cavallero D. Juan de Dios General y el testimonio que lleva pedido
de los Botas de los Capitulares a la letra con lo demas que el
pedim. requiere mandado dar ante el Ayuntamiento. P. et C. Coarea
sobre que asi lo manda poredula ante Dios, y Haviendose

